



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0197-2026-A/MPC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

Concepción, 01 de setiembre de 2026.

VISTO: El Expediente Administrativo N° 13396; la Carta N° 162-2024-GDUOT/MPC; el Expediente Administrativo N° 1651; el Informe Técnico N° 049-2025-SGDTT/GDUOT/MPC; la Carta N° 037-2025-GDUOT/MPC; el Expediente Administrativo N° 0651; el Informe Técnico N° 082-2026-SGDTT/GDUOT/MPC; la Carta N° 094-2026-GDUOT/MPC; el Expediente Administrativo N° 3144; el Informe Técnico N° 198-2026-SGDTT/GDUOT/MPC; el Informe N° 113-2026-MPC-OGAJ; el Informe Técnico N° 230-2026-SGDTT/GDUOT/MPC; el Informe N° 0118-2026-SG/MPC; la Carta N° 496-2026-GDUOT/MPC; el Expediente N° 7038-2026; la Carta N° 059-2026-JMCE, que remite el Informe Técnico N° 059-2026-JMCE; y demás antecedentes que obran en el expediente administrativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31433, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195°, numeral 6, de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales tienen competencia para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial. En ese marco normativo, la Ley N° 27972, en su artículo 73°, regula que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del Título V de dicha norma, con carácter exclusivo o compartido, entre otras materias relacionadas con la organización del espacio físico y uso del suelo dentro de su jurisdicción territorial; comprendiendo el reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos a que se refiere el artículo 79°, numeral 1.4.3, de la citada ley;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 13396, de fecha 03 de octubre de 2024, la Sra. Celia Congora Uribe plantea su pretensión de titulación y adjudicación a través del trámite de ADJUDICACIÓN DE PREDIOS TITULADOS POR COFOPRI O SUNARP A NOMBRE DEL MUNICIPIO, para lo cual adjunta los siguientes documentos: i) Formulario Único de Trámite (FUT), solicitando adjudicación de predio urbano; ii) copia del DNI de la solicitante; iii) memoria descriptiva; iv) plano de ubicación y localización; v) escritura imperfecta del predio; vi) declaración jurada de posesión; vii) constancia de posesión de predio urbano otorgada por la municipalidad de su jurisdicción; viii) certificado literal; ix) declaración jurada de vecinos colindantes; x) ficha de empadronamiento o verificación COFOPRI; y xi) título COFOPRI;

Que, mediante Carta N° 162-2024-GDUOT/MPC, de fecha 16 de enero de 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial (e) formula observaciones a la solicitud; posteriormente, mediante Expediente N° 1651, de fecha 06 de febrero de 2025, la administrada realizó el levantamiento de las observaciones formuladas;

Que, mediante Informe Técnico N° 049-2025-SGDTT/GDUOT/MPC, de fecha 07 de febrero de 2025, la Subgerente de Demarcación Territorial y Titulaciones (e) informa que, en la constancia de posesión, figura un metraje que no corresponde con el consignado en el certificado literal; asimismo, señala que el área consignada en el plano es mayor a la que figura en el certificado literal mediante el cual COFOPRI adjudicó el predio, evidenciándose incongruencia entre dichos documentos; asimismo, señala que falta adjuntar la zonificación del predio y que en la copia del autovalúo figura que la posecionaria tiene la condición de casada, mientras que en su DNI figura como soltera;

Que, mediante Carta N° 037-2025-GDUOT/MPC, de fecha 26 de marzo de 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial (e) formula observaciones a la solicitud; asimismo, mediante Expediente Administrativo N° 0651, de fecha 20 de enero de 2026, la administrada adjunta la documentación solicitada para el levantamiento de las observaciones;

Que, mediante Informe Técnico N° 082-2026-SGDTT/GDUOT/MPC, de fecha 22 de enero de 2026, la Subgerente de Demarcación Territorial y Titulaciones (e) formula observaciones, señalando que falta detallar el cuadro normativo conforme al PDU del distrito y precisar la zonificación del predio, debiendo adjuntarse la documentación correspondiente;

GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



Municipalidad Provincial de CONCEPCIÓN

Que, mediante Carta N° 094-2026-GDUOT/MPC, de fecha 16 de febrero de 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial (e) formula observaciones a la solicitud; asimismo, mediante Expediente Administrativo N° 3144, de fecha 18 de marzo de 2026, la administrada adjunta la documentación solicitada;

Que, mediante Informe Técnico N° 198-2026-SGDTT/GDUOT/MPC, de fecha 15 de abril de 2026, la Subgerente de Demarcación Territorial y Titulaciones (e) concluye que el expediente resulta técnicamente viable, al cumplir con los requisitos para la adjudicación de la partida registral correspondiente, solicitando la opinión legal respectiva;

Que, mediante Informe N° 113-2026-MPC-OGAJ, de fecha 05 de mayo de 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica informa que en el expediente administrativo no se evidencia que exista controversia ni pretensiones discutibles que ameriten la emisión de un informe legal, conforme a lo establecido en el numeral 183.2 del artículo 183° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; asimismo, teniendo en consideración lo señalado en el Informe Técnico N° 198-2026-SGDTT-GDUOT/MPC, recomienda proseguir con el trámite de adjudicación que corresponda;

Que, mediante Informe Técnico N° 230-2026-SGDTT/GDUOT/MPC, de fecha 08 de mayo de 2026, se informa que el expediente presentado por la Sra. Celia Congora Uribe resulta técnicamente viable, al cumplir con los requisitos establecidos para el procedimiento de adjudicación;

Que, mediante Informe N° 0118-2026-SG/MPC, de fecha 18 de mayo de 2026, el Secretario General (e) requiere la realización de dos (02) publicaciones, efectuadas con un intervalo de dos (02) días consecutivos, en un diario de mayor circulación de la ciudad de Huancayo;

Que, mediante Carta N° 496-2026-GDUOT/MPC, de fecha 19 de mayo de 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial (e) solicita realizar las publicaciones de ley, otorgando a la administrada un plazo de quince (15) días para subsanar las observaciones señaladas, bajo apercibimiento de declarar el abandono del procedimiento, conforme al artículo 191° de la Ley N° 27444; en atención a ello, mediante Expediente N° 7038-2026, la administrada cumplió con presentar el levantamiento de dichas observaciones;

Que, mediante Carta N° 059-2026-JMCE, de fecha 17 de agosto de 2026, la especialista en Desarrollo Urbano y Catastro remite el Informe Técnico N° 059-2026-JMCE, en el cual concluye que el expediente resulta técnicamente viable, al cumplir con los requisitos para la adjudicación de la Partida Electrónica N° P16054371, solicitando la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente a favor de la Sra. Celia Congora Uribe, identificada con DNI N° 04204192, de estado civil soltera, al haber cumplido con los requisitos administrativos;

Que, asimismo, la presente Resolución de Alcaldía se emite en aplicación del Principio de Segregación de Funciones, en virtud del cual los servidores y/o funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, así como por los informes técnicos que emiten; y en aplicación del Principio de Confianza, el cual opera dentro del marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones, sustentándose en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber establecido por las normas, confiando, a su vez, en que los demás servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones y atribuciones;

Que, por lo expuesto, contando con el sustento del área técnica, los antecedentes adjuntos que acreditan la procedencia y viabilidad del presente procedimiento, y de conformidad con lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que establece como atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas, y con el visto de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR, PROCEDENTE la ADJUDICACIÓN, a través del trámite de ADJUDICACIÓN DE PREDIOS TITULADOS POR COFOPRI O SUNARP A NOMBRE DEL MUNICIPIO, a favor de la Sra. Celia Congora Uribe, identificado con DNI N° 04204192, de estado civil soltera, respecto del predio inscrito en la Partida Electrónica N° P16054371 de la SUNARP – Zona Registral N° VIII Sede Huancayo, a favor de la Municipalidad Provincial de Concepción, ubicado en la Mz. X, Lote 15, con un área de 293.60 m², ubicado en el Jr. Junín S/N, distrito de Orcotuna, provincia de Concepción, cuyas medidas perimétricas son las siguientes:

Por el frente	10.25 ml	Con Jr. Junín
Por la derecha	19.24 ml 10.07 ml	Con Psje S/N, Lote 14
Por la izquierda	29.40 ml	Con lote 16
Por el fondo	9.40 ml	Con Lote 14

GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!

ARTÍCULO 2º: DISPONER, en mérito de la presente Resolución, que la Municipalidad Provincial de Concepción otorgue el TITULO DE PROPIEDAD para su inscripción correspondiente en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-SUNARP, inscripción que corre a cuenta y responsabilidad del adjudicatario.

ARTÍCULO 3º: NOTIFICAR, la presente disposición a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, a la parte inmersa en el presente procedimiento y a las áreas pertinentes de la Entidad para su conocimiento y fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

Prof. Wilson Vidal Escobar
ALCALDE



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



www.municoncepcion.gob.pe



mpartesvirtual@gmail.com



mpc@municoncepcion.gob.pe



Municipalidad Provincial de Concepción



Av. Mariscal Cáceres N° 329